

**Comisión de Asuntos Académico-Administrativos  
V Consejo de Plantel Cuauhtepac**

**OPERATIVIDAD DE NORMAS DE CONVIVENCIA COMPLEMENTARIAS DEL PLANTEL  
CUAUHTEPEC**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene como propósito responder a las necesidades de educación superior de la ciudad. En tal sentido, todas las actividades que se realicen dentro de las instalaciones de la Universidad deberán tener las funciones de educar, investigar, y difundir la cultura de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Con el objetivo de dar continuidad al Proyecto Educativo de la UACM se presenta el Acuerdo De Operatividad De Normas De Convivencia Complementarias Del Plantel Cuauhtepac en donde se establecen los lineamientos para la vida universitaria al interior de las instalaciones de la Universidad.

En este sentido y, de acuerdo con el Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM y en tanto la Comisión de Mediación y Conciliación presenta al Pleno el Manual de Procedimientos para la aplicación del Catálogo, es responsabilidad de a) la Coordinación de Plantel, b) una persona nombrada como responsable para atender estos casos y con capacidad de toma de decisiones, c) los integrantes del Consejo de Plantel, todos con previa capacitación dar atención en las diferentes circunstancias. Por lo tanto se expide el siguiente **ACUERDO QUE COMPLEMENTA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PLANTEL CUAUHTEPEC** de **CARÁCTER OBLIGATORIO** para toda la Comunidad Universitaria y personal externo, para lo cual se deberá atender.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Título Primero, Capítulo I, Artículo 3°, Artículo 4° Fracción I y XI, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 21, Artículo 22. Estatuto General Orgánico: Título IV, Capítulo I, Artículo 24, Artículo 25, Fracción III, V, VII, IX, X; Título VII Capítulo I, Artículo 52, Artículo 54 Fracción III, IV, V, VIII, X, XII; Título IX, Capítulo I, Artículo 84, Artículo 85, Artículo 88; Capítulo II, Artículo 102, Artículo 103; Capítulo III, Artículo 129. Catálogo de Normas de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 51; Transitorios 7, 8, 9 10. Ley General para el control del tabaco. Ley de protección a la salud de los no fumadores en la Ciudad de México. Acuerdo UACM/CP-CUAU/EXT-04/047/10, Acuerdo UACM/2CP-2014/013, Circular UACM/2CP-2013/002, Circular del III Consejo de Plantel del 31 de octubre de 2016.

Comisión de Asuntos Académico-Administrativos  
V Consejo de Plantel Cuauhteppec

**NORMAS COMPLEMENTARIAS AL CATÁLOGO DE NORMAS DE CONVIVENCIA PARA  
EL PLANTEL CUAUHTEPPEC**

En las instalaciones del Plantel Cuauhteppec<sup>1</sup> se prohíbe:

1. La compra, venta, distribución, entrega o recepción de cualquier tipo de mercancías o productos comerciales y por ello, el acceso con cajas, bolsas, bultos, carritos de carga, "diablitos" o algún otro accesorio para la transportación de objetos con fines de compra-venta.
2. La actividad comercial (ambulante o fija) de cualquier tipo de mercancía (alimentos, bebidas, dulces o cualquier otro producto de consumo alimenticio, cigarrillos, artículos de papelería, entre otros).
3. El consumo de tabaco y cigarrillos electrónicos en áreas interiores de trabajo como lo son los cubículos, aulas, laboratorios, baños y salas de juntas<sup>2</sup>.
4. Introducir, consumir, distribuir, vender, intercambiar u ofrecer bebidas alcohólicas en el interior del plantel.
5. Introducir, consumir, distribuir, vender, intercambiar u ofrecer cualquier sustancia considerada por las leyes nacionales como narcótico, estupefaciente y/o psicotrópico.
6. Introducir, usar, portar o trasladar armas.

Tampoco se permitirá dentro de las instalaciones del Plantel o al utilizar los medios institucionales:

7. La difusión de mensajes de odio por motivos de raza, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, condición de discapacidad, origen socioeconómico, ideología o religión.
8. El acoso u hostigamiento sexual o laboral<sup>3</sup> a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o por motivos de raza, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, condición de discapacidad, origen socioeconómico, ideología o religión.
9. El uso de símbolos que impliquen valores contrarios al respeto de la pluralidad de las identidades de género, orientación sexual, discapacidad, origen socioeconómico, ideología o religión.

<sup>1</sup> Se entiende por instalaciones intramuros del Plantel Cuauhteppec a todas las aulas, cubículos, salas de juntas, aulas magnas, salas de autoacceso, estacionamiento, áreas verdes y espacios abiertos, Plaza del Estudiante, pasillos, baños y áreas de uso común.

<sup>2</sup> El consumo de tabaco y cigarrillos electrónicos se podrá realizar únicamente en las zonas exclusivas para fumar, es decir en la Plaza del Estudiante o el estacionamiento al ser espacios al aire libre.

<sup>3</sup> Véase el Glosario del Catálogo de Normas de Convivencia y el Protocolo de Atención a Víctimas.

**Comisión de Asuntos Académico-Administrativos  
V Consejo de Plantel Cuauhtepac**

**PROCEDIMIENTO TRANSITORIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
QUE CONSIDEREN QUE SE HAN VIOLADO LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN  
EL PLANTEL CUAUHTEPAC**

I. El procedimiento transitorio para la atención a las personas integrantes de la comunidad universitaria que consideren que se han violado las normas de convivencia consiste en:

1. Hacer el registro del caso por algún integrante capacitado de la comunidad.
2. Abrir el expediente confidencial.
3. Guardar el expediente en la Coordinación del Plantel o en el archivo del Consejo de Plantel.
4. Dar la primera atención iniciando el proceso de mediación informal; previa capacitación organizada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario o de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Plantel o de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
5. Cuando no sea posible la mediación o la conciliación o cuando sea una falta grave o una reincidencia; pero no implique peligro inminente e inmediato, se asesorará en el llenado de la queja para la presentación ante la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario o Defensoría de los Derechos Universitarios.

II. Procedimiento transitorio para atender los casos de consumo de alcohol o de cualquier sustancia considerada por las leyes nacionales como narcótico, estupefaciente y/o psicotrópico en el plantel consiste en:

1. La Coordinación de Plantel, la o las personas nombradas como responsables para atender estos casos y los integrantes del Consejo de Plantel, se acercarán a las personas que estén consumiendo alcohol o cualquier sustancia considerada por las leyes nacionales como narcótico, estupefaciente y/o psicotrópico.
2. Pedir que se identifiquen.
3. Pedir que se retiren de inmediato de las instalaciones.
4. En caso de que se encuentren en un estado que les ponga en peligro, se les llevará a la entrada principal (acceso peatonal) hasta que estén en condiciones de retirarse.
5. Hacer un registro de las incidencias.
6. Notificar a las personas involucradas que se está haciendo dicho registro.
7. Hacer las gestiones para hacer la canalización a los servicios de atención médica o psicológica cuando se requiera.
8. A partir de que la misma persona tenga 3 incidentes de consumo de alcohol o de cualquier sustancia considerada por las leyes nacionales como narcótico, estupefaciente y/o psicotrópico será remitida a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario o Comisión de Justicia.
9. En caso de que sea trabajador/a se levantará una Acta Circunstanciada en presencia de la representación sindical del plantel.
10. En caso de que quien cometa la falta no pertenezca a la Universidad, se levantará un acta de hechos, se le pedirá que se identifique y se retire del Plantel. Cuando vuelva a ingresar se le apercibirá de que no puede consumir sustancias consideradas por las leyes nacionales como narcóticos, estupefacientes y/o

**Comisión de Asuntos Académico-Administrativos  
V Consejo de Plantel Cuauhtepac**

psicotrópicas o alcohol dentro del plantel. Si la persona reincide, se le pedirá nuevamente que se retire, se elaborará una segunda acta de hechos y se informará a la Oficina del Abogado General (OAG) para que asesore acerca del procedimiento a seguir.

11. En caso de negarse a identificarse o a retirarse del Plantel, se solicitará el apoyo del personal de vigilancia para que se le conduzca hacia la salida, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Es importante subrayar que el personal de vigilancia actuará en la circunstancia específica para acompañar a la o las personas que se nieguen a retirarse del Plantel y sólo por llamado de quien lleve a cabo los procedimientos.

III. Procedimiento transitorio para atender casos de violencia grave o conductas que configuren un delito por comprometer la integridad física de alguna persona universitaria o de personas que se encuentren dentro de las instalaciones o espacios universitarios:

1. En el caso de daños considerables a las instalaciones y patrimonio de la universidad, así como de agresión física o violencia grave o lesiones, se le asegurará a la o las personas y se solicitará de inmediato el apoyo de la autoridad competente a la a través de los elementos de vigilancia que los pondrán a disposición de las autoridades.
2. En caso de que sea trabajador/a se levantará un acta circunstanciada que deberá turnarse de manera inmediata a la OAG para que se lleve a cabo el procedimiento según el CCT. La OAG tendrá 3 días hábiles como máximo para iniciarlo.
3. En caso de que quien cometa la falta grave sea estudiante se remitirá el caso con los elementos de prueba al Consejo de Justicia y las instancias correspondientes.
4. En caso de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual se atenderá a partir del Protocolo de Atención para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
5. En caso de un delito se contactará a la OAG para que instruya lo conducente

IV. Procedimiento transitorio para mediar y conciliar:







1. Cuando sea posible se convocará a las partes, juntas o por separado a una sesión.
2. En dicha sesión la parte mediadora o conciliadora deberá
  - Presentarse
  - Informar el o los motivos de la reunión
  - Explicar en qué consiste la mediación o conciliación
  - Describir el procedimiento a seguir
  - Solicitar a las partes en conflicto su aceptación expresa para participar en el procedimiento
  - Solicitar a las partes en conflicto su aceptación expresa de la persona que atienda el caso en su papel de mediadora o conciliadora
3. Una vez que se haga la aceptación del proceso, dará inicio el procedimiento de mediación o conciliación

**Comisión de Asuntos Académico-Administrativos  
 V Consejo de Plantel Cuauhtemoc**

4. Los acuerdos surgidos serán confidenciales en tanto se cumplan. De no hacerlo, éstos podrán ser considerados como antecedentes en un procedimiento posterior.

**ACUERDO UACM/CUAU/VCP/07-EXT/A-32/22**

Se aprueba con votos a favor, 7 en contra y 0 abstenciones.

CONSEJEROS	FIRMA
<b>KEVIN NAVARRETE CAMPOS</b> SECTOR ESTUDIANTIL CCyH	
<b>FANNY GONZÁLEZ GARCÍA</b> SECTOR ESTUDIANTIL CCyH	
<b>NELLY ANGÉLICA FLORES PACHECO</b> SECTOR ACADÉMICO CCyH	
<b>EDUARDO DELGADO FABIÁN</b> SECTOR ACADÉMICO CCyH	
<b>FABIOLA ORTEGA GARNELO</b> SECTOR ACADÉMICO CHyCS	
<b>AMILCAR TORRES ORTIZ</b> COORDINADOR DEL PLANTEL	
<b>VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA SALDÍVAR</b> SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PLANTEL SECTOR ACADÉMICO CCyH	